

Anexo II (a)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LA POSICIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES) EN LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO FORMALIZADOS CON VARIAS ENTIDADES DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS “ANILLO HÍDRICO DE HUELVA”, “RECRECIMIENTO DEL CANAL DEL PIEDRAS”, Y “ABASTECIMIENTO A LA ZONA GADITANA”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria explicativa de fecha 29 de noviembre de 2017

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla,

Fdo.: María del Pilar Paneque Sosa
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

MEMORIA EXPLICATIVA RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA POSICIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A. (ACUAES) EN LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO FORMALIZADOS CON VARIAS ENTIDADES DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS “ANILLO HÍDRICO DE HUELVA”, “RECRECIMIENTO DEL CANAL DEL PIEDRAS”, Y “ABASTECIMIENTO DE LA ZONA GADITANA”, TRASPASADAS A LA COMUNIDAD.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su disposición transitoria primera, previó la designación, en el mes siguiente a su entrada en vigor, de una Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía que regulase el proceso, el tiempo y las condiciones de traspaso de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, y determinase el traspaso de medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de tales competencias, estableciendo las normas de funcionamiento de la mencionada Comisión, y que sus acuerdos se elevarían al Gobierno para su promulgación como real decreto.

De conformidad con lo así dispuesto, la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, en el pleno celebrado el 20 de septiembre de 2008, adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana). En su virtud, se culmina el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la titularidad de los bienes integrantes de las infraestructuras hidráulicas denominadas “Abastecimiento a la Zona Gaditana”, “Recrecimiento del Canal del Piedras” y “Anillo

Hídrico de Huelva". Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la posición jurídica de la Administración del Estado y de las sociedades estatales Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A. (AQUAVIR) e Hidroguadiana S.A., según lo previsto en los acuerdos complementarios 1 y 2.

El Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía de 20 de septiembre de 2008 fue aprobado por Real Decreto 1667/2008, de 17 de octubre, teniendo efectividad desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el 7 de noviembre de 2008.

En materia de endeudamiento, el Acuerdo complementario nº2 antes referido prevé las novaciones crediticias necesarias para hacer efectiva dicha subrogación respecto de los siguientes contratos de préstamo cuyo detalle se incluye en su Anexo 1:

- Operación de crédito formalizada el 16 de noviembre de 2001 entre la Sociedad Estatal Hidroguadiana y CajaSur, por importe de 19.314.333,73 euros, destinada a la financiación de la actuación "Anillo Hídrico de Huelva". Actualmente, el saldo vivo estimado de la operación asciende a 8.498.306,84 euros.
- Operación de crédito formalizada el 17 de marzo de 2003 entre la Sociedad Estatal Hidroguadiana y CajaSur, por importe de 10.107.336,81 euros, destinada a la financiación de la actuación "Recrecimiento del Canal del Piedras". A la fecha de cierre de esta memoria, el saldo vivo estimado de la operación asciende a 7.303.381,88 euros.

Por su parte, el Acuerdo complementario nº1 prevé la novación crediticia respecto de la siguiente operación de préstamo:

- Operación de crédito formalizada el 31 de marzo de 2005 entre la Sociedad

Estatal Aguas de la Cuenca del Guadalquivir (AQUAVIR) y Dexia Sabadell Banco Local, por importe de 4.509.150 euros, destinada a la financiación de la actuación “Abastecimiento Zona Gaditana”, cuyo saldo vivo, a la fecha de cierre de esta memoria, asciende a 2.344.758 euros.

No obstante no se ha producido hasta la fecha la formalización de las subrogaciones descritas, lo que motivó la interposición de un recurso contencioso administrativo por Hidroguadiana S.A que ha derivado en la Sentencia de 25 de junio de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, condenatoria de Junta de Andalucía, que insta a esta Administración a subrogarse en la posición jurídica del deudor respecto de los dos préstamos primeramente citados. En marzo de 2016, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio remitió la sentencia mencionada a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad solicitando el estudio de la cuestión y la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de la Sentencia. Dada la complejidad de la práctica de dichas subrogaciones y ante la ausencia de antecedentes, tras la celebración de una reunión técnica de coordinación entre la Secretaría General Técnica mencionada y esta Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, se solicitó la aportación de una memoria detallada por parte de la primera a efectos de reunir la información relevante sobre esta cuestión y valorar las implicaciones del proceso en todos sus aspectos. La memoria remitida el 13 de mayo de 2016 por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua contenía, además información relativa al préstamo formalizado por AQUAVIR, en idéntica situación que aquéllos sobre los que había recaído la sentencia mencionada.

Compete a esta Dirección General, como centro directivo responsable de la gestión financiera, administrativa y presupuestaria de las operaciones de endeudamiento de Junta de Andalucía la tramitación de los expedientes que permitan la formalización de las novaciones crediticias para la subrogación de Junta de Andalucía en la

posición jurídica de Aguas de las Cuencas de España S.A. (ACUAES), sociedad estatal que, en virtud de los procesos de fusión y absorción implementados en el ámbito de la administración del Estado, ha sucedido a las sociedades Hidroguadiana S.A. y AQUAVIR antes citadas en los préstamos mercantiles referenciados.

En este sentido, por un lado, se solicitó, en julio de 2016, del Ministerio de Hacienda y Administración Pública la tramitación, en su caso, de las autorizaciones del Consejo de Ministros procedentes, habiendo contestado dicho ministerio que la habilitación de las subrogaciones descritas no requiere autorización del Consejo de Ministros. De forma similar, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, precisa que no es necesaria su autorización, por entender que se trata de una subrogación que no entra dentro del ámbito de aplicación del artículo 24.b) del Real Decreto-ley 17/2014, referido a las operaciones instrumentadas en valores y operaciones de crédito concertadas por la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, ante la ausencia de referencias explícitas a las subrogaciones en la normativa reguladora del endeudamiento de la Junta de Andalucía, este centro directivo solicitó informe al Gabinete Jurídico de Junta de Andalucía sobre diversos extremos, y, en particular, sobre la necesidad de autorización de las operaciones mencionadas por el Consejo de Gobierno o, en caso contrario, sobre el órgano competente para formalizar las novaciones crediticias. En su informe facultativo HPPI00178/16, el Gabinete Jurídico concluye los siguientes extremos al respecto:

- El artículo 64.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establece que “constituyen el endeudamiento de la Junta de Andalucía los capitales tomados a préstamo, ya sean mediante operaciones de crédito o emisiones de deuda pública, por la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas. La creación, administración, conversión y extinción, así como la prescripción de los capitales y sus

intereses, se registrarán por lo previsto en la presente Ley.” Este concepto, entiende el Gabinete Jurídico, “ha de contener necesariamente todas las operaciones de crédito en las que sea deudor la Junta de Andalucía, con independencia de que la posición de deudor nazca tanto de una manifestación de la voluntad de concertar una nueva operación de crédito como de la subrogación en la posición deudora de un tercero que como en este caso se produce como consecuencia del traspaso de servicios a través del Real Decreto de Transferencia”.

- La manifestación de la voluntad de subrogación de la Comunidad Autónoma en la posición jurídica de la Administración del Estado en los tres préstamos antes citados se realiza a través del procedimiento estatutario para la efectividad del traspaso, correspondiéndole dicha decisión a la Comisión Mixta Paritaria de Transferencia Gobierno-Junta de Andalucía. Por tanto, no resulta preciso acuerdo de Consejo de Gobierno para que se produzca la subrogación de las operaciones de crédito puesto que la misma se produce por los propios Acuerdos de la Comisión Mixta Paritaria de Transferencia Gobierno-Junta de Andalucía.
- La formalización de la subrogación se realiza en ejecución de los Acuerdos de la Comisión Mixta Paritaria de Transferencia Gobierno-Junta de Andalucía, que deben ser ejecutados por el órgano directamente afectado por los mismos, si bien teniendo en cuenta que en este caso los Acuerdos afectan tanto al endeudamiento a largo plazo, como a los instrumentos financieros para la ejecución de infraestructuras hidráulicas, procede que el Consejo de Gobierno autorice expresamente a la Consejera de Hacienda para la suscripción del documento de formalización de la subrogación en la posición jurídica de la Administración del Estado.

En consecuencia, esta Dirección General, propondrá el inicio de expediente para la el otorgamiento por el Consejo de Gobierno de la autorización a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la formalización de la subrogación en la posición jurídica de Aguas de las Cuencas de España S.A en tres operaciones de préstamos como consecuencia de la ejecución del Acuerdo de la Comisión Mixta Gobierno-Junta de Andalucía de 20 de septiembre de 2008 relativo a traspaso de funciones y servicios en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.

En relación con los efectos que las subrogaciones en dichos préstamos tienen a efectos del objetivo de deuda establecido, debe señalarse que esta Dirección General solicitó en julio de 2016 del Ministerio de Hacienda y Administración Pública que no se computase el incremento de endeudamiento que conllevan a efectos de verificar el cumplimiento del objetivo de deuda que se estableciese para el ejercicio 2016. El Ministerio citado consideró que la redacción relativa a las excepciones a considerar para el cómputo del cumplimiento de los objetivos entonces vigente, no permitía la inclusión en este concepto de las subrogaciones planteadas, sin que se haya modificado hasta la fecha dicha redacción. Por tanto, sin perjuicio de que se reitere la necesidad de incluir la deuda referida a estas subrogaciones en el objetivo de deuda definitivo que se fije a esta Comunidad en 2017, este Centro Directivo realizará el ajuste correspondiente en los niveles de disposición de deuda a corto plazo que garanticen el cumplimiento del objetivo en todo caso.

En relación con los gastos derivados de las cargas por intereses y amortización de los préstamos mencionados, el Gabinete Jurídico en su informe expone que debe entenderse implícita su autorización en la decisión del órgano estatutariamente competente para los traspasos de competencias. Debe señalarse que la formalización de las subrogaciones a que se refiere esta memoria requiere la prestación de consentimiento del cambio de deudor, y que una vez constituidas

formalmente las novaciones serán exigibles a Junta de Andalucía las obligaciones del deudor por las entidades financieras acreedoras.

Por ello, con carácter previo a la suscripción de los documentos de formalización de la subrogación de cada uno de los tres préstamos referidos, esta Dirección General, como órgano gestor de los gastos asociados a la deuda de Junta de Andalucía (sección presupuestaria 03), procederá a tramitar los expedientes de gasto relativos a los compromisos de gastos correspondientes a cada una de las operaciones de préstamo, procediendo el titular de la Dirección General, por delegación del titular de la Consejería a la autorización de los documentos contables, previo informe de la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre por el que se regula la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica financiera), y una vez fiscalizados por la Intervención competente.

Sevilla, 29 de noviembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL

Fernando Casas Pascual

